



CUT: 98225-2018

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1842 -2018-ANA-AAA-CH.CH.

Ica, 14 SEP. 2018

VISTO:

El Expediente con Registro CUT N° 98225-2018, seguido por el señor Agripino Chuquihuamani Felix, identificado con DNI N°08921270, sobre Modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial, respecto al predio de U.C N° 02939, ubicado en el sector Pampa de Ñoco, distrito de Grocio Prado, provincia de Chíncha departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que, el numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la Ley precedentemente señalada, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI establece que "De producirse transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente...";

Que, el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-



2015-ANA, establece que "Producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad; sin embargo el numeral 23.6 del artículo 23° del indicado Reglamento señala que "Las disposiciones de este artículo no resulta aplicable cuando se solicite acumulativamente al cambio de titular, alguna otra modificación al derecho de uso de agua";

Que, mediante Resolución Administrativa N° 202-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P, de fecha 25/11/2005, se otorgó Licencia de Uso De Agua Superficial, al Bloque de Riego Irrigación Pampa de Ñoco, con código PCHP36CH-B14, en el ámbito de la Comisión de Regantes Irrigación Pampa de Ñoco, en dicho acto administrativo se otorgó Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios, entre otros, a favor del señor Agripino Chuquihamani Felix, para irrigar el predio de U.C N° 02939, con un área bajo riego de 6.0000 ha y un volumen otorgado de 34,936 m³/año;

Que, con el expediente del visto, el señor Agripino Chuquihamani Felix, solicita ante la Administración Local de Agua San Juan, Modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial, indicando que cuenta con licencia para el predio de UC 02939, con un área de 6.00 ha, sin embargo, el área total de su predio es de 9.4000 ha;

Que, el expediente fue evaluado por el Área Técnica de esta Dirección, emitiendo el Informe Técnico N° 321-2018-ANA-AAA-CH.CH-AT/MMMC, de fecha 11.07.2018 el, señalando entre otros que:

- a) El administrado solicita Modificación de la Licencia de Agua Superficial para irrigar un área de 9.40 ha, el predio de U.C N° 02939, ubicado en el sector Pampa de Ñoco, distrito de Grocio Prado, provincia de Chinchá departamento de Ica;
- b) Revisado la documentación adjunta en el expediente es de verse que el administrado cuenta con Licencia de Uso de Agua Superficial, otorgada dentro de los alcances del proceso de Formalización de Derechos de Uso de Agua con fines agrarios PROFODUA, mediante Resolución Administrativa N° 202-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P, respecto del predio de U.C N° 02939 con un área bajo riego de 6.0000 ha y un volumen otorgado de 34,963 m³/año;
- c) El recurrente cumple con acreditar la propiedad del predio S/N, de UC 02939, y 9.4000 ha de área total, ubicado en el sector Pampa de Ñoco, distrito de Grocio Prado, provincia de Chinchá, departamento de Ica, con la Partida Registral N°40008680, a favor de la Sra. Sonia Chuquihamani Zela;
- d) De la revisión de los documentos presentados se tiene copia de la Constancia emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Juan – Clase B, respecto al predio de 9.4000 ha, inscrito en el padrón de usuarios de la Administración Local de Aguas con el código 615 a nombre del Sr. Agripino Chuquihamani Félix, en la comisión de usuarios sub sector Hidráulico Irrigación Pampa de Ñoco, Lateral 14 Lote 148, encontrándose al día en el pago de tarifa de agua desde el año 2003 a la fecha;
- e) En cumplimiento a lo dispuesto mediante Esquela N° 055-2018-ANA-AAA-CH.CH-AT/MMMC, la Administración Local de Agua San Juan, llevó a cabo la inspección ocular, con fecha 06.07.2018, en el sector Pampa de Ñoco, distrito de Grocio Prado, provincia de Chinchá departamento de Ica, se verificó que el predio de U.C N° 02939 cuenta con un área de 9.40 ha, capta el agua superficial en dos puntos de coordenadas UTM (WGS-84) 372,480 mE – 8°525,742 mN y 372,234 mE – 8°525,505 mN, siendo su red de riego: CD Irrigación Pampa de Ñoco, L1 Portilla, el predio cuenta con cultivos de alfalfa, yuca y palta en toda su extensión, adjuntan fotografías de las tomas prediales y cultivos;



- f) Concluyendo que el procedimiento cumple con los requisitos técnicos para la Modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial; se modificará la licencia otorgada a favor del Sr. Agripino Chuquihuamani Félix, para el predio de UC 02939, con un área bajo riego de 6.0000 ha y volumen otorgado de 34,963 m³/año, de lo informado por la ALA San Juan (se adjunta e-mail), el predio de UC 02939, está incluido en el Bloque de Riego con un área de 9.4000 ha, por lo que es factible modificar la licencia, considerando un área total y bajo riego de 9.4000 ha;

Que, la Dirección de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha, ha efectuado la comunicación mediante CARTA N° 713-2018-ANA-AAACHCH, señalando que de la revisión del trámite se advirtió que la titular del predio es la señora Sonia Chuquihuamani Zela; por lo tanto, se le informa que deberá presentar documentos actualizados que acrediten la conducción del predio a nombre del recurrente materia de petición;

Que, en cumplimiento de lo solicitado en el considerando anterior el señor Agripino Chuquihuamani Felix, mediante escrito de fecha 05.09.2018, adjunta copia del Certificado de Vigencia de Poder Inscrito en SUNARP, otorgado por su hija la señora Sonia Chuquihuamani Zela, mediante el cual le autoriza entre otras facultades la de *“Administrar sin limitación alguna el inmueble de mi propiedad ubicada ubicada en el sector Pampa de Ñoco, distrito de Grocio Prado, provincia de Chíncha departamento de Ica, que tiene un área de nueve hectáreas cuatro mil metros cuadrados, darlos en alquiler o arrendamiento por el tiempo, precio y condiciones que estime conveniente; tomar en locación toda clase de bienes, por los plazos, forma de pago y demás condiciones que estipulare; cobrar, percibir y abonar el importe de esos alquileres; hacer los gastos propios de la administración y realizar refacciones de toda clase; otorgar y exigir los correspondientes recibos y cancelaciones, por documentos simples y por escrituras públicas...”*. Dicho documento fue expedido por el Certificador de la Oficina Registral de Chíncha, con fecha 30.04.2018. Cabe precisar que de la licencia otorgada y de la señalada vigencia de poder, se advierte que el señor señor Agripino Chuquihuamani Felix, es el conductor del predio con U.C N° 02939;

Que, del análisis de lo actuado, se tiene que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, y habiéndose acreditado las facultades para la conducción del predio de UC 02939, a favor del señor Agripino Chuquihuamani Felix; es que se recomienda modificar la Licencia de Uso de Agua Superficial, señalándose además que cuenta con la opinión favorable emitida el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra-Chíncha; por lo que, deviene procedente, atender la solicitud presentada por el señor Agripino Chuquihuamani Felix;

Que, mediante Informe Legal N°1131-2018-ANA-AAA-CH.CH-AL, el Área Legal de esta Dirección, concluye entre otros, que debe modificarse la licencia otorgada mediante Resolución Administrativa N° 202-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P, de fecha 25/11/2005, a favor del señor Agripino Chuquihuamani Felix;

Estando a lo opinado por el Área Legal, contando con el visto del Área Técnica y en conformidad a lo previsto por literal b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines agrarios, otorgada a favor del señor Agripino Chuquihuamani Felix, mediante Resolución Administrativa N° 202-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P, de fecha 25/11/2005, en el

extremo referido al área bajo riego y volumen anual otorgado a favor del señor Agripino Chuquihamani Felix, con un área bajo riego de 9.4000 ha y un volumen otorgado de 54,775 m³/año; ubicado en el sector Irrigación Pampa de Ñoco, distrito de Grocio Prado, provincia de Chincha, departamento de Ica; indicándose que la modificación debe realizarse de acuerdo al siguiente detalle:

+ DATOS DEL USUARIO		DATOS DE LA LICENCIA									
Titulares de la Licencia	D.N.I.	UC	Nombre del Predio	Comisión de Usuarios	Lateral de Riego	Código de Bloque de Riego	Área Total (ha)	Área bajo riego (ha)	Módulo de riego m ³ /ha	Volumen otorgado	Puntos de entrega (WGS-84)
Agripino Chuquihamani Felix	08921270	02939	S/N	Irrigación Pampa de Ñoco	CD: Irrigación Pampa de Ñoco L1: Portilla	PCHP36 CH-B14	9.4000	9.4000	5,827.16	54,775	372,480mE 8'525,742mN 372,234mE 8'525,505mN

Volumen mensualizado:

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Volumen Total m ³ /año
5,523.81	19,023.16	20,000.75	5,244.60	632.32	0.00	0.00	0.00	0.00	1,450.12	1,450.12	1,450.12	54,775

ARTÍCULO 2°.- EL TITULAR de la licencia otorgada en la presente resolución; se deberá sujetar a las obligaciones establecidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y demás normas vigentes aplicables.

ARTICULO 3°.- INSCRIBIR la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Agripino Chuquihamani Felix; poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua San Juan de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JOSÉ ALFREDO MUÑIZ MIROQUEZADA

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha